



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
2022 - 2024
Gobierno de la Gente

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 2024

AÑO: 3

MANUAL DE ORGANIZACIÓN UIPPE

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO

— 2022 - 2024 —

Gobierno de la Gente

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Estado de México, C. Marco Antonio Sales Rivero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

Fecha de publicación: 28 de agosto del 2024

Ayuntamiento Constitucional del Tlalmanalco
2022-2024

GACETA MUNICIPAL

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN**

(UIPPE)

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACION 2022-2024

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.

INDICE

Contenido

INDICE	3
PRESENTACION	4
I. ANTECEDENTES	5
II. BASE LEGAL	6
III.ATRIBUCIONES	7
IV.OBJETIVO GENERAL	12
V.ESTRUCTURA ORGANICA	12
VI. ORGANIGRAMA	12
VII. FUNCIONES	13
VII.DIRECTORIO	16
VIII.VALIDACION	17
IX.HOJA DE ACTUALIZACION	18

PRESENTACION

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirven para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En este sentido, el "Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación UIPPE de Tlalmanalco" con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades ,evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo facilitar el reclutamiento y selección del personal , orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas ,proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden .

El presente manual contiene con la base legal que norma la actuación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de Tlalmanalco, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad a cada miembro que lo integran.

I. ANTECEDENTES

En la necesidad de contar con un mejor nivel de organización que permita facilitar las exigencias y necesidades de los habitantes del Municipio Tlalmanalco, nos obliga a contar con herramientas e instrumentos que formalicen las funciones y organización de cada área, puesto que no se contaba con información y datos relacionados a la planeación, ya que esta es encargada de analizar la situación, el establecimiento de objetivos, y el desarrollo de planes y programas de acción que señalan como implementar dichas estrategias.

En la administración 2016-2019 existía el área Coordinación de Planeación la cual dependía de la secretaría técnica, con las funciones y atribuciones que le corresponden por ley. En la saliente administración 2019-2021 se crea la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) transitando hacia un nuevo modelo de gestión, en el que el ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, ahora bien, en la actual administración 2022-2024, se crea la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), como un organismo independiente, regido bajo las dos Leyes correspondientes como lo es la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios así como el Reglamento para la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, estando en contacto directo con el ejecutivo municipal para un mejor proveer, actualización y modernización en la planeación municipal.

II. BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1997, Reforma y Adiciones.
- **Constitución Política del Estado libre y Soberano de México.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México ,17 de Noviembre de 1997, reformas y adiciones.
- **Ley Organización Municipal del Estado de México.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, reformas y adiciones.
- **Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México ,30 de mayo de 2017, reformas y adicionales.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
Publicación en el Periodo Oficial `Gaceta del Gobierno ` ,04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación,** Diario oficial de la de la Federación, 5 de enero de 1983 y Reformas y Adicciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,** Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus Reformas y adicciones.
- **Código Administrativo del Estado de México.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001 reformas y adicciones.
- **Código financiero del Estado de México,** 09 de Marzo de 1999, reformas y adicciones.
- **Código de Procedimientos administrativos del Estado de México.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México ,07 de febrero de 1997, reformas.
- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 de agosto del 2018 y sus Reformas y Adiciones.
- **Bando Municipal de Tlalmanalco 2024.**
Gaceta Municipal de febrero de 2024.
- **Demas disposiciones aplicables.**

III. ATRIBUCIONES

Competente a las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas y estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el **Artículo 20** de la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**. Las cuales dicen:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia
- III. coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en un plan de desarrollo en la materia de su c competencia
- IV. Verificar que los programas de asignación de recursos guarden la relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y participación, respecto de las obligaciones a su cargo
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de estos se deriven
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Además de las contenidas en el **Artículo 41**, de la ley antes mencionada.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación y programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos involucrados en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

De acuerdo al **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo II**, la unidad de información, planeación, programación y evaluación del municipio de Tlalmanalco, son:

En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con e COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas de que él se deriven
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el Proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman el presupuesto por programas
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y,
- g) Asesorar a los miembros de COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo.

En materia de información

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación, y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas de Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia, ser el canal único de información de planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran
- b) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencia y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones
- c) Proporcionar con oportunidad de información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para toma de decisiones.

d) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

En materia de programación

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

b) Definir las estrategias que darán vialidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

En materia de presupuestación

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que la conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas.

b) Verificar y validar la candelarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

c) Verificar, en coordinación con la contraloría interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

d) Informar a la contraloría interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en reglamento en materia de presupuestación.

En materia de seguimiento y control

A. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.

B. Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros.

C. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la ley, este reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, y los programas autorizados; y,

- D. Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

En materia de evaluación

- A. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y en corto plazo.
- B. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la prioridad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.
- C. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.
- D. Elaborar el dictamen de reducción de la estrategia del desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen los elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la ley y
- E. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente Municipal ante el cabildo.

BANDO MUNICIPAL DE TLALMANALCO 2024

TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO

CAPITULO IV DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 29

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con áreas centralizadas, direcciones y unidades de la Administración Pública Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados y Órgano Autónomo, siguientes:

1.-...

2

3.- **Coordinaciones:**

- a) ...
- b) ...
- c) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) ...
- e) ...
- f) ...

CAPITULO XVI

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 141.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y evaluación dependerá de Presidencia Municipal y será la encargada de planear, organizar y evaluar las acciones, así como las actividades de planeación, programación y presupuestación de los proyectos estructurales y estratégicos que requiere el Ayuntamiento, para mejorar su operación, ampliar su cobertura y hacer uso eficiente de los recursos desempeñando las siguientes atribuciones

- I. Coordinar y dirigir el proceso para la formulación, aprobación, publicación, difusión, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de éste deriven;
- II. Participar en la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y apoyar en su operación
- III. Integrar, operar, controlar y evaluar las actividades programadas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Diseñar, integrar y operar el sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de los programas de la administración pública municipal;
- V. Coordinar, conjuntamente con la Tesorería Municipal, el proceso para la integración del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal;
- VI. Elaborar, proponer, implementar, evaluar y difundir proyectos y acciones de innovación y desarrollo institucional encaminadas a mejorar la eficiencia de la administración pública a través de instrumentos basados en organización y métodos, sistemas administrativos, sistemas de gestión de la calidad y normatividad administrativa;
- VII. Coordinar, integrar, impulsar y dar seguimiento a los proyectos innovadores y estratégicos de interés para el gobierno municipal, así como desarrollar esquemas de evaluación de los mismos para alcanzar los objetivos planeados;
- VIII. Participar en el análisis de la formulación, diseño implementación y evaluación de políticas públicas municipales a fin de dar validez metodológica y técnica a las mismas, bajo criterios de máxima publicidad, cooperación, beneficio e impacto social, en este ámbito la generación de valor público;
- IX. Realizar las demás actividades que sean inherentes y aplicables al área en competencia.

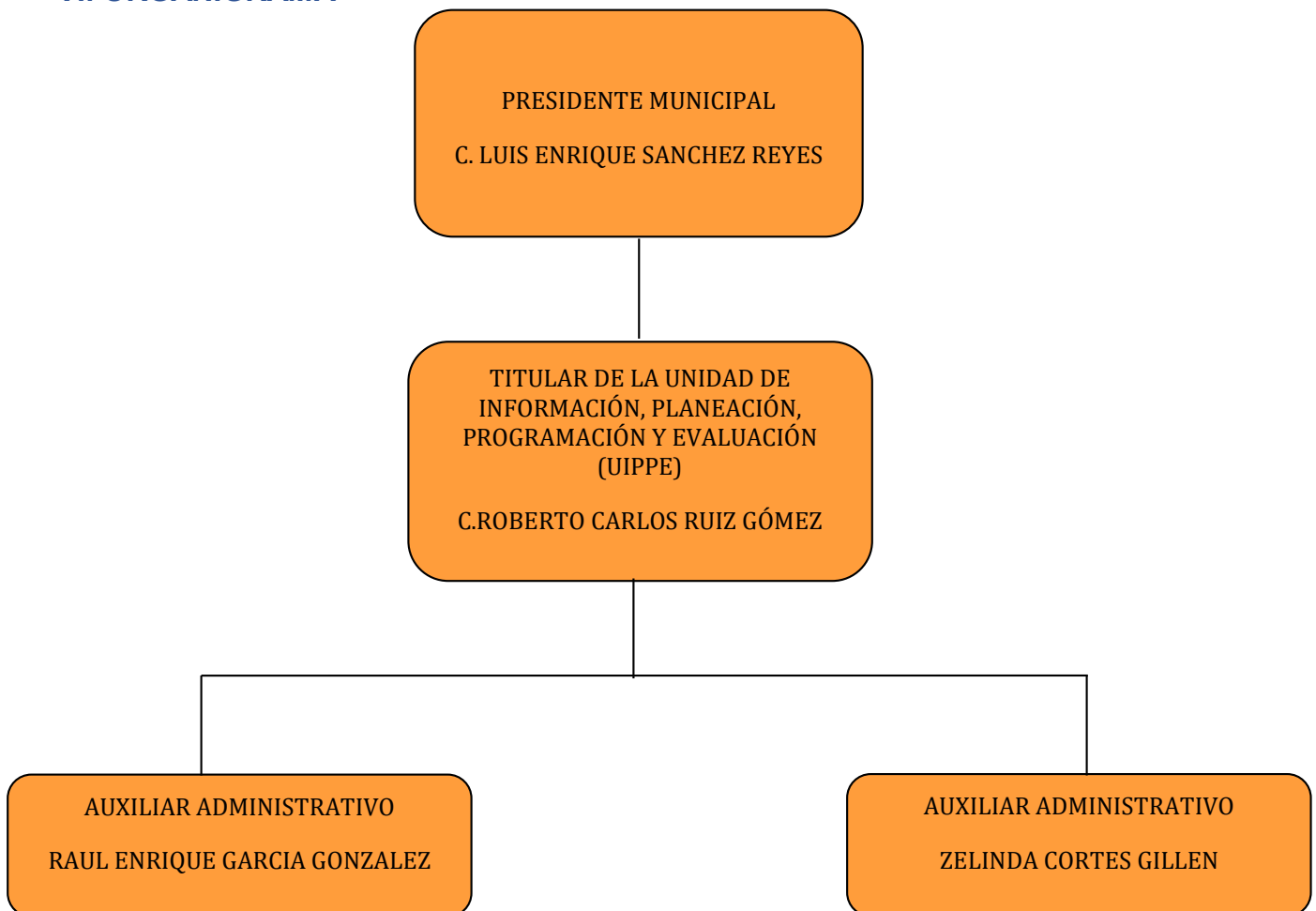
IV.OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, junto con las áreas pertenecientes a la administración municipal, a fin de establecer metas alcanzables y necesarias para que el municipio tenga un desarrollo sustentable, adecuado, eficaz y competente, en materia de seguridad, económica, social, cultural y de infraestructura urbana, para la movilidad adecuada y desarrollo de la ciudadanía en un ambiente saludable, armónico y seguro.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

- 1) Ayuntamiento de Tlalmanalco
 - a) Presidencia
 - i) Unidad de Información, planeación Evaluación UIPPE

VI. ORGANIGRAMA



VII. FUNCIONES

En materia de información

- Fomentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública municipal.
- Coordinar el funcionamiento de las secciones del comité de información.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables en área de competencia.

En materia de planeación

- Coordinar la participación de las dependencias municipales, organismos auxiliares y actores sociales del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en los foros de consulta popular Para la identificación, documentación e integración de propuestas de solución de las demandas de los sectores y grupos de la sociedad, con la finalidad de integrar el Plan de Desarrollo Municipal.
- Participar en la organización y desarrollo de los foros de consulta popular que permite captar los planteamientos y demandas de los diferentes sectores y grupos de la sociedad.
- Apoyar legislativamente en las mesas de trabajo en los foros de consulta ciudadana para la integración del Plan de Desarrollo Municipal.
- Integrar el Plan de Desarrollo Municipal con apego a la normatividad vigente, considerando el diagnóstico de la situación que presenta el municipio, los foros de consulta popular, las demandas de los diversos sectores, los grupos de la sociedad, al igual que las aportaciones de las dependencias municipales.
- Coordinar y verificar que la calendarización de las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la convocatoria de los integrantes de la misma, así como la logística, se realicen en tiempo y forma.
- Apoyar logísticamente en sesiones del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

- Definir los lineamientos que las dependencias municipales y organismos auxiliares utilizarán para que formulen sus programas operativos anuales basados en los objetivos anuales basados en, los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Revisar las estructuras orgánicas de las dependencias y organismos auxiliares del ayuntamiento a fin de impulsar su dinamismo, funcionalidad, racionalidad y congruencia del plan de Desarrollo Municipal.

En materia de programación

- Coadyuvar en la integración del presupuesto por programa Municipal para remitirlo al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México OSFEM.
- Coordinar la elaboración del programa operativo anual, y en caso necesario, proponer ajustes a metas o proyectos.
- Brindar asesorías a las áreas de la administración municipal en la elaboración del Programa Presupuestario Municipal.
- Coordinar la capacitación y revisión del llenado de los formatos de presupuesto por programa municipal de las áreas de la administración pública municipal.
- Coordinar la participación de las áreas de la administración municipal para la integración del plan de Desarrollo Municipal.
- Verificar y analizar las demandas ciudadanas, individuales o en grupo, de los sectores de la sociedad para la inclusión en, los planes de trabajo de las dependencias municipales.

En materia de evaluación

- Integrar, analizar y evaluar los programas operativos Anuales.
- Coadyuvar en la elaboración de la propuesta de actualización y reconducción de metas o proyectos con base en los resultados de evaluación.
- Identificar los puntos críticos en la ejecución de programas y proyectos con la finalidad de instrumentar líneas preventivas y correctivas.
- Solicitar mensualmente a las dependencias municipales y organismos auxiliares reportes de avances de metas para la evaluación correspondiente.

- Integrar y elaborar el documento de metas alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, adjunto a la cuenta pública anual enviada al OSFEM.
- Realizar evaluaciones trimestrales de la administración pública municipal.

- Participar e integrar la información para la elaboración de los informes del Gobierno Municipal.

- Vigilar los alcances de Plan de Desarrollo Municipal, con base en los resultados del proceso de evaluación y, elaborar la propuesta de la actualización o reconducción el mismo, con apego a la normativa vigente.

- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la evaluación y la rendición de cuentas mediante la elaboración de los informes de gobierno y difundir los avances de los programas y proyectos presupuestarios.

VII.DIRECTORIO

Luis Enrique Reyes Sánchez

Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco

Marco Antonio Sales Rivero

Secretario de Ayuntamiento

Roberto Carlos Ruiz Gómez

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

VIII.VALIDACION

LUIS ENRIQUE REYES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

MARCO ANTONIO SALES RIVERO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO CARLOS RUIZ GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

IX.HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2024	ACTUALIZACIÓN DE NOMBRES, SELLOS Y LOGOTIPOS

LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
Presidente Municipal Constitucional

CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO
Síndico Municipal

VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS
Primer Regidor

CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON
Segunda Regidora

IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS
Tercer Regidor

CAROLINA TRUEBA VEGA
Cuarta Regidora

VIRGILIA ROJAS VÉLEZ
Quinta Regidora

DANIEL PÉREZ PACHECO
Sexto Regidor

CLAUDIA MORENO CARMONA
Séptima Regidora

MARCO ANTONIO SALES RIVERO
Secretario del Ayuntamiento

